

CONSTANCIA SECRETARIAL: Hoy 20 de mayo de 2021. Paso a Despacho del señor Juez las presentes diligencias informando que mediante auto del 12 de abril de 2021, se había dispuesto la terminación del proceso de la referencia por transacción, pero no se ordenó el levantamiento de medidas.



ÁNGELA IVONNE GONZÁLEZ LONDOÑO
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE MANIZALES

Manizales, veinte (20) de mayo de dos mil veintiuno (2021)

AUTO INTERLOCUTORIO No.265

PROCESO: DIVISORIO
DEMANDANTE: GLORIA ELENA SOTO VELÁSQUEZ Y OTRO
DEMANDADOS: MARÍA EGNOLIA ZULUAGA DE SERNA
RADICADO: 17001-31-03-002-2019-00202-00

Vista la constancia que antecede y dado que en proveído del 12 de abril de 2021, se había decretado la terminación de las presentes diligencias sin ordenar el levantamiento de la inscripción de la demanda que pesa sobre el inmueble con folio de matrícula No.100-10616, se determina su levantamiento.

En ese orden de ideas, se ordena que por Secretaría se oficie a la oficina de Registro de Instrumentos Públicos de la ciudad con el fin de que se levante la inscripción de la demanda comunicada mediante oficio No.4565 de 2019.

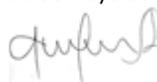
NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



JOSÉ EUGENIO GÓMEZ CALVO
JUEZ

JUZGADO SEGUNDO CIVIL CIRCUITO
MANIZALES, CALDAS

El presente auto se notifica por Estado No.34, de hoy 21 de mayo de 2021.



ÁNGELA IVONNE GONZÁLEZ LONDOÑO
SECRETARIA

